

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00171/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-28.

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE MAYO DE 2025.

Lcda. María Azusena Hernández Hernández
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como **Auerdo por el que se emiten los Lineamientos de Empresas Generando mismas Oportunidades**, precisa que tiene por objeto:

El presente instrumento tiene por objeto regular el mecanismo para que las empresas accedan a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable del Impuesto sobre Nóminas para Empresas que contraten Personas con Discapacidad, con la finalidad de contribuir a fomentar e incentivar la integración de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la inclusión laboral como parte de la cultura organizacional de los centros de trabajo en el Estado, buscando contribuir a la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes que centren la atención en las competencias y no en los estereotipos.

Las empresas que contraten a personas con discapacidad y adultos mayores serán acreedoras a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable en el Impuesto sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, a su cargo previsto en el Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Que a las personas con discapacidad y adultos mayores no les den trabajo formal tan fácilmente. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad regular el mecanismo para que las empresas accedan a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable del Impuesto sobre Nóminas para Empresas que contraten Personas con Discapacidad.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción ST/545/2025, por lo que esta Comisión de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente **del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Empresas Generando mismas Oportunidades.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

8ad293b73f9ee9ee81da2f1d67412b74967e73ece1cb89f4515d588830d83723a



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-28 16:33:32 UTC (28/05/2025 10:33:32 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

1bb0e8d5771654f1c59ee0891c80889a57f535e9a0e4946996553ab63774b653

Firma Electrónica:

K6imZebmZ0cpYzr0DtbBLsB+LfkC3wkl7d3pnEmagPXPEQFeRcHCHT2J87XgCTcK
YFDY/xtnN6E1MRjDrUbSAZpAwvazK7WbgyfjDU+1gliaitglySi4bCXH7d4XM5g5
SYy/HOICxKwKx00fT6mObNhSy6hz/HbU6500AyF75L3TwTf5wnUxKzd4efmHN6w
RfLCUo8v5qrm4FfXxc+plAfOx4lswALx4CC1sCW82IPBNNTtoA7Og5nHKjifQ+MTI
HxSNKv/uwSAMTAJ+n84+HfcxfvbBOqYb5xKAXf1XnGAqSEcf77Q8MCoBvMgGikLq
Q5cMX0Glw3rLTgWDx7/dNQ==



8ad293b73f9ee9ee81da2f1d67412b74967e73ece1cb89f4515d588830d83723a

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.